EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que el objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTION DEL SISTEMA GENERAL DEL SGSSS "HIGEA" PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LA BASE DE DATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER.**, se encuentra en el plan de desarrollo **UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS 2024-2027**, bajo el siguiente esquema:

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN I. SOCIAL (BIENESTAR SOCIAL)
PROGRAMA	Unidos por la salud
PRODUCTO	Servicios de información actualizados Descripción: Corresponde al proceso que mejora en la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna.
INDICADOR DE PRODUCTO	Sistemas de información actualizados (número)

Así mismo, se enmarca:

SECTOR PRESUPUESTAL	19 - Salud y protección social
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
PRODUCTO	1906042 servicios de información actualizados
INDICADOR DE PRODUCTO	190604200 sistemas de información actualizados

La presente se expide en Mogotes, Santander, a solicitud del interesado(a), a los 20 días del mes de enero de 2026.

JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO
Secretario de planeación y obras públicas Municipal

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, SANTANDER

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, certifica que; el proceso contractual que se enuncia a continuación se encuentra incluido con asignación de recursos en el proyecto de inversión formulado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, de la siguiente manera:

PROCESO CONTRACTUAL:	
NOMBRE DEL PROCESO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES - SANTANDER
VALOR TOTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL	$20.000.000,00
DURACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	UN (01) MES
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARÍA DE SALUD
PROYECTO A VINCULAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:	
NÚMERO BPIN	202500000049977
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN EL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER
SECTOR	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1906 - ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD
META DE PRODUCTO	1906042 - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS
INDICADOR PRODUCTO	190604200 - SISTEMAS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS

Dado en Mogotes - Santander, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Ing. Luis Carlos Arguello Cala
Cargo: Profesional BPPIM / SGR

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De: Secretaria de Salud

Para: Secretaria de Hacienda Municipal

Asunto: CDP

Fecha: 30 de enero del 2026

Sírvase expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con la siguiente información:

FECHA:	30/01/2026
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".
RECURSOS:	INVERSIÓN
BPIN	2025000000049977
DESCRIPCION NUMERAL:	

RECURSOS	FUENTE	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
INVERSION	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	2.3.2.02.02.009.190604200	Servicio de información actualizados	$20.000.000
	VALOR TOTAL CDP			**$20.000.000**

VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).
SOLICITANTE:	**LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA** Secretaria de Salud - Supernumerario

Elaboró: **GINNA VANESSA GALAN GOMEZ**
Cargo: Tec. Administrativo

Revisó y Aprobó: **LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA**
Cargo: Secretaria de Salud - Supernumerario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MOGOTES
890.205.632-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00088

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: FLS FONDO LOCAL DE SALUD
Codigo de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.190604200 Codigo rapido: 260434
Fondo / Fte de Financiación	: R063 DERECHOS POR LA EXPLOTACIóN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes a activos
2.3.2.02.02	: GASTOS INVERSION FONDO LOCAL DE SALUD
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.19	: Salud y protección social
2.3.2.02.02.009.190604200	: Servicio de informacion actualizados

Valor CDP :$ 20,000,000.00
Saldo antes del CDP :$ 20,000,000.00 Nuevo saldo :$ 0.00

Para : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LA BASE DE DATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES - SANTANDER

Por la suma de : VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte. ($20,000,000.00)**********

Se expide en Mogotes, en Enero 30 de 2026

Elaboró: MRO

OSCAR IVAN MOJICA RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCIÓN No. 040 DE 2026
(Enero 30 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER,

En ejercicio de las facultades otorgadas a través de Acuerdo Municipal No. 001 del 16 de enero de 2020 y en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 92 de Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)*".

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que, nuestra carta magna en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, en materia de salud la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado, y este debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, señala que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Igualmente, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que, en este mismo sentido el artículo 366 superior consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que, en concordancia con estos postulados constitucionales con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, se regula el derecho a la salud como un derecho de carácter fundamental, y conforme lo señala el artículo 2 de la misma norma, corresponde al Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, determina como competencias a cargo de los Municipios, adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud; impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio

pleno de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, entre otros.

Que el Capítulo II de la Ley 1438 de 2011, fija que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, para lo cual tienen la responsabilidad de generar los listados y adelantar las gestiones para atender los requerimientos para asegurar el giro de los valores por Unidad de Pago por Capitación a las EPS por parte del Ministerio de la Protección Social.

Que, corresponde a las entidades que administran y vigilan los procesos de régimen subsidiado efectuar cruces de bases de datos que permitan efectuar validación de información y reportar las novedades ante el consorcio SAYP, con el objetivo de que sean aplicadas a la base de la BDUA dentro de los términos previstos por la Ley, de tal manera que se cumpla con el suministro oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información reportada ante el Ministerio de Salud y Protección Social, so pena de imposición de sanciones a la Entidad Territorial.

Que dada responsabilidad que le asiste al Ente Territorial respecto de la Administración del Régimen Subsidiado, la Secretaría de Salud Municipal debe contar con una herramienta sistematizada, actualizada que permita agilizar el correcto flujo de la información acorde a las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a la Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011, en la cual las EPS y entidades territoriales como fuente de información, son las responsables por la calidad de los datos suministrados a la Base de Datos Única de Afiliados Nacional – BDUA al operador de la información, en este caso, la Dirección Departamental de Salud y el Ministerio – Consorcio ADRES.

Que, la Administración Municipal en vigencias anteriores, efectuó la adquisición de un software denominado HIGEA, el cual permite el funcionamiento del régimen subsidiado; sin embargo, debido a las nuevas actualizaciones de los procesos del Régimen Subsidiado, se hace necesario que el sistema HIGEA actualice sus módulos de tal manera que permitan cruzar las bases de datos para reporte de información, trazabilidad de las modificaciones en los registros, cantidad de registros por usuarios del sistema, entre otros, que permitan la normal operatividad del régimen subsidiado.

Que, con la nueva metodología del SISBEN se requiere que el sistema incorpore el módulo de SISBEN METODOLOGIA IV con la información de los nuevos parámetros, así mismo se requiere que el municipio tenga acceso al archivo plano de la base de datos del SISBEN, en este orden, el sistema HIGEA deberá adaptarse a esta metodología lo cual implica modificar los módulos que se integran con esta base de datos.

Que, el software que actualmente tiene la Secretaría de Salud, es el sistema de información HIGEA, desarrollado por la empresa IPIXEL S.A.S, la cual tiene registrados los derechos de autor y quien cuenta con la exclusividad en el manejo, las actualizaciones, comercialización y cualquier actividad que se haya que desarrollar frente a dicho sistema; es por ello que debe ser el mismo proveedor del software, quien tiene autorizado la actualización del programa informático y que satisface las necesidades de la Administración Municipal.

Que respecto a la modalidad de selección de contratista, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, establece: "***Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia de contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*"

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: "...*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente un apersona que puede proveer el bien* ***o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación...*" (Negrilla fuera de texto).

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 fija que la Entidad Estatal debe señalar en un acto

administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: *"...1) La causal que invoca para contratar directamente 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos..."*

Que, por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar la necesidad de actualización, mantenimiento y soporte del software HIGEA, se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios, para lo cual la Secretaría de Salud Municipal, dentro de su planeación, dispuso el proyecto **"APOYO EN CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD HIGEA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES.**

Que con fundamento en los argumentos expuestos, se considera adecuado hacer uso de la modalidad de selección por contratación directa, para lo cual el proceso contractual se surtirá bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: La modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato, se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La cancelación de las erogaciones presupuestales a cargo del Municipio, se solventarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 – 00088 de fecha treinta (30) de Enero de 2026.

CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA: Las condiciones que deberá cumplir el contratista y las obligaciones a su cargo, corresponderán a las señaladas en los estudios previos y demás documentos que integran el proceso contractual.

LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría de Salud, ubicada en la Carrera 5 No. 07 – 29, Primer Piso, Municipio de Mogotes, Santander. Igualmente podrán ser consultados en el sitio web del portal único de contratación pública, www.colombiacompra.gov.co.

Que, conforme al objeto y alcance de la contratación que se pretende efectuar, y toda vez que la sociedad IPIXEL S.A.S, identificada con NIT. 900.588.546 – 8, tiene exclusividad en el manejo, actualización, desarrollo y mantenimiento del software HIGEA; tal como lo certifica el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial-Oficina de Registro; tomado del Libro 13, Tomo 87, Partida 405, se tiene que el proceso de contratación sub examine se enmarca dentro de la causal de ÚNICO OFERENTE; razones por las cuales, la contratación se debe realizar de manera directa.

Con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se requiere emitir el presente acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Mogotes, Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por justificado el uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, serán establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mogotes, Santander, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

REQUERIMIENTO

DE: SECRETARIA DE SALUD.

PARA: DESPACHO ALCALDE – CONTRATACIÓN.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el requerimiento técnico para dar inicio al procedimiento de selección del contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de Mogotes, Santander, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA
Secretaria de Salud Municipal.

Mogotes, Santander, 30 de Enero de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar la prestación de servicios para el cumplimiento del siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER",** el cual tendrá como mínimo, los diferentes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, establece: "***Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia de contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."*

b) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*...Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente un apersona que puede proveer el bien* ***o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..."* (Negrilla fuera de texto)

c) Que en virtud a las responsabilidades que le asisten a la entidad Territorial en la Administración del Régimen Subsidiado, la Secretaría de Salud Municipal debe contar con una herramienta sistematizada y actualizada que permita agilizar el correcto flujo de la información acorde a las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a la legislación vigente.

d) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se establece de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio e incluso la región) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior la suscrita secretaria, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

Que la administración municipal de Mogotes, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de "*Prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, que la ley le ha encomendado y en especial las requeridas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes*".

Teniendo en cuenta la responsabilidad que nos asiste como Ente Territorial en la Administración del Régimen Subsidiado, la Secretaría de Salud Municipal debe contar con una herramienta sistematizada, actualizada que permita agilizar el correcto flujo de la información acorde a las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a la Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011, en la cual las EPS y entidades territoriales como fuente de información, son las responsables por la calidad de los datos suministrados a la Base de Datos Única de Afiliados Nacional – BDUA al operador de la información, en este caso, la Dirección Departamental de Salud y el Ministerio – Consorcio ADRES.

El cumplimiento de la mentada responsabilidad, finalmente lleva a que el Ministerio de Salud y Protección Social, sea el encargado de liquidar mensualmente el valor a girar a cada una de las EPS– Entidades promotoras de salud y cuya liquidación se hace con base en los registros de la BDUA, es decir, que las inconsistencias de esta base de datos BDUA puede generar giros indebidos de recursos a las EPS, para lo cual el responsable directo es la entidad territorial, dichas inconsistencias se enumeran como: duplicidades, multiafiliados, fallecidos que registren activos en la BDUA, población afiliada sin la debida focalización a través del Sisbén y población de listados censales, entre otras.

Aunado a lo anterior, tenemos que la Resolución No. 2232 de 2015, la cual sustituye el anexo técnico de la Resolución No. 1344 de 2012 modificada por las Resoluciones No. 5512 de 2013 y 2629 de 2014 establece nuevos procesos en lo relativo al reporte de planes voluntarios de salud - PVS, el nuevo concepto de novedad de movilidad entre los regímenes contributivo y subsidiado y del proceso de traslado, y afiliación de los regímenes especial y de excepción. Se ratifica la obligatoriedad de efectuar cruces de bases de datos por parte de las entidades que administran y vigilan los procesos de régimen subsidiado y efectuar validaciones, reportar las novedades ante el consorcio SAYP con el objetivo de que sean aplicadas a la base de la BDUA.

Por otra parte, mediante Resolución No. 1838 de 2019, se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, se determinan los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información dentro de los cuales la entidad territorial debe efectuar ajustes a la estructura del listado censal, incluir nuevos tipos de población y generar novedades semanales mediante una estructura definida que debe ser cargada al SISPRO por plataforma PISIS y además firmadas digitalmente.

Estos nuevos cambios, obligan a las entidades territoriales a hacer ajustes en los procesos internos de depuración y cruce de Base de Datos, registro y actualización de la Base de Datos maestra, inclusión de las EPS del Régimen Contributivo, ya que dentro del nuevo esquema de Salud se debe permitir al usuario trasladarse del régimen contributivo al subsidiado y viceversa sin que haya interrupción de la afiliación ni cambio de EPSS.

Igualmente, se requiere fortalecer el proceso de la validación permanente de los archivos de reporte publicados vía SFTP (Secure File Protocol Transfer) por parte del consorcio ADRES quienes tienen a cargo el manejo de la base BDUA Base de datos única nacional, y que, dentro de las nuevas competencias a la

entidad territorial, establece el seguimiento semanal de los archivos de reporte de ingresos nuevos y por traslados, así como de las novedades, y demás archivos generados por la entidad.

Esta validación de archivos debe llevar a generar planes de mejoramiento para efectuar las respectivas modificaciones pertinentes y conseguir la nivelación de las bases de datos: Maestra del municipio, de las EPSS y de la BDUA. Como las actualizaciones son semanales, así mismo el trabajo de depuración se debe hacer con esta misma periodicidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Mogotes requiere efectuar un proceso de actualización del sistema HIGEA de manejo de la base de datos del Régimen Subsidiado en salud a la nueva normatividad de tal manera que se garantice el cumplimiento de los nuevos requerimientos en salud, para dar cumplimiento a todos los procesos de validación de base de datos exigidos en la nueva normatividad, cumpliendo con el reporte de las novedades generadas en los plazos establecidos y logrando el cargue en la BDUA, con el objeto de asegurar la atención oportuna a los afiliados del régimen subsidiado del Municipio de Mogotes.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El presente proceso de contratación, tiene sustento legal en las siguientes normas:

Ley 1438 de 2011. Capítulo II. Administración del Régimen Subsidiado. ARTÍCULO 29°. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por capitación a las Entidades Promotoras de salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

La Nación podrá colaborar con los municipios, distritos y departamentos, cuando aplique, con la identificación y registro de los beneficiarios del Régimen Subsidiado.

Decreto 1700 de 2011. Artículo 1°. Por medio del cual se modifica el artículo 7° del Decreto 971 de 2011, el cual quedará así: Artículo 7°. Liquidación mensual de afiliados. Para efecto del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales, de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)

La Liquidación Mensual de Afiliados determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial, la cual se pondrá en conocimiento de las entidades territoriales dentro del mismo mes al que corresponda la Liquidación Mensual de Afiliados, para que dispongan de los recursos y se informe a los partícipes del giro directo desde la Nación.

En sus anexos la Liquidación Mensual contendrá los afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación, su costo mensual, el resumen del "Reporte de Información de Recursos Contratados por

Capitación", así como información adicional sobre otras modalidades de contratación, definida por el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo 1°. Si la entidad territorial no realiza la validación dentro de los plazos establecidos para el reporte de actualización de novedades de la BDUA, el Ministerio de la Protección Social realizará la Liquidación Mensual de Afiliados con la información disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de las entidades territoriales señaladas en la ley.

Parágrafo 2°. En los plazos establecidos para las entidades territoriales, el INPEC validará la Liquidación Mensual de Afiliados de la población reclusa a su cargo.

Parágrafo 3°. Podrán reconocerse novedades de afiliación retroactivas generadas después del 1° de abril de 2011 y registradas en la BDUA, hasta un (1) año después de la generación de la misma.

Resolución No. 1344 de 2012, artículo 6 establece: la obligatoriedad de efectuar cruces de bases de datos por parte de las entidades que administran y vigilan los procesos de Régimen Subsidiado y efectuar validaciones, reportar las novedades ante el consorcio SAYP con el objetivo de que sean aplicadas a la base de la BDUA. El artículo 4 numeral 2 de la resolución 1344, establece los plazos de reporte de las novedades e ingresos ante el administrador fiduciario del Fosyga, consorcio SAYP, en el cual las EPSS deben efectuarlo las 3 primeras semanas del mes el segundo y último día hábil de cada semana, y las entidades territoriales deben reportar las novedades el último día hábil de cada mes.

Resolución No. 1838 de 2019, Artículo 4. CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DEL LISTADO CENSAL. Las entidades relacionadas en el artículo 5 de la presente resolución, responsables de la consolidación y el reporte de los listados censales, enviarán el archivo maestro que incluya la totalidad de la población especial, y de novedades, el segundo (2) día hábil de cada semana, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social, SISPRO, en las condiciones definidas en los anexos técnicos números 1 y 2 que hacen parte integral de la presente resolución.

Tales entidades no podrán delegar esta responsabilidad en quienes generan los listados, y serán responsables de adelantar las gestiones para atender los requerimientos que frente al resultado de las validaciones efectúe este ministerio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 12 de la norma idem, fija: **INCUMPLIMIENTO.** Los obligados a reportar información que no cumplan con el suministro oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información, serán reportados por el Ministerio de Salud y Protección Social ante las autoridades competentes para que se les impongan las sanciones a que haya lugar. En relación con las entidades territoriales, este ministerio notificará a la Superintendencia Nacional de Salud, para que esta obre en el marco de su competencia.

A Partir del año 2021 se implementó la nueva metodología de SISBEN denominada SISBEN IV, el **Sisbén IV** incluye mejoras en los procesos operativos y metodológicos. A partir de ahora los potenciales beneficiarios de los programas sociales se clasificarán en grupos denominados por letras y no por puntajes.
En cada grupo los hogares están clasificados en subgrupos de la siguiente forma:

- **Grupo A:** *comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.*
- **Grupo B:** *corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.*
- **Grupo C:** *corresponde a hogares en condición de vulnerabilidad. Este grupo tendrá 18 subgrupos desde el C1 hasta el C18.*

- **Grupo D:** *comprende hogares que no están en situación de pobreza. Este grupo tendrá 21 subgrupos desde el D1 hasta el D21*

Para el Régimen subsidiado en salud, Los Grupos A y B corresponden al nivel 1 y el Grupo C corresponde al nivel 2 y el Grupo D Corresponde a la población que debe pasar a contribución solidaria en cumplimiento de del Decreto 616 de 2022.

Estos nuevos cambios en la normatividad implican ajustes al sistema de información con los nuevos grupos de clasificación y la identificación de la población del Grupo D para su paso a la Contribución Solidaria.

De otra parte, es importante resaltar que el software que actualmente posee la Secretaria de Salud Municipal, es el sistema de información HIGEA, desarrollado por una empresa que tiene registrados los derechos de autor y quien cuenta con la exclusividad en el manejo, las actualizaciones, comercialización y cualquier actividad que se haya que desarrollar frente a dicho sistema; es por ello que debe ser el mismo proveedor del software, quien tiene autorizado la actualización del programa informático.

Finalmente, se precisa que actualizar el sistema resulta ser más económico que adquirir un nuevo software, más aun teniendo en cuenta que se trata de un sistema de alta complejidad pues incorpora toda la información y normatividad requerida para la operación del sistema de salud, y en este orden de ideas, y ante los cambios normativos en las bases de datos para administrar el sistema régimen subsidiado se requiere contratar los servicios de actualización, asistencia técnica y capacitación pertinente que coadyuven al mejoramiento de la implementación del sistema y al fortalecimiento técnico de la secretaría de salud municipal.

En consideración de los argumentos expuestos, resulta necesario, viable y pertinente suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER"**.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2.- OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete con el municipio de Mogotes, a ejecutar las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios mediante la instalación de una nueva versión del sistema Software HIGEA la cual incluya:

 1.1. Actualización de modalidad de subsidio CS-Contribución solidaria
 1.2. Actualización tipos de población 31- 35
 1.3. Actualización niveles de SISBEN acorde a la metodología IV categorías A, B, C, D
 1.4. Actualización modulo cruce base de datos de dos archivos
 1.5. Actualización modulo cruce base de datos SISBEN
 1.6. Actualización cargue archivos masivos novedades N21

2. Brindar apoyo en las pruebas que se ejecuten a fin de verificar la activación y funcionamiento de las actualizaciones realizadas al sistema integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA".

3. Brindar asistencia técnico – profesional y capacitación en el manejo y/o administración del software integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA".

4. Entregar instaladores, manual de instalación, manual de usuario de uso del sistema.

2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad técnica, jurídica, legal y que cumpla los requisitos de idoneidad exigidos para la prestación del servicio; dicha información debe reposar en el Formato Único de Hoja de Vida, en las copias de los Diplomas y Certificados que para el efecto anexe el contratista.

Conforme al clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V14.080, el objeto del contrato se clasifica:

CODIGO: 43232300.
DESCRIPCIÓN: software de consultas y gestión de datos.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Prestar a entera satisfacción el servicio.
6. Realizar las actualizaciones necesarias al sistema durante el primer año de uso, incluyendo las modificaciones que el municipio requiera de acuerdo con los requerimientos y necesidades particulares.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8. Aceptar la supervisión por parte del contratante.
9. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).

13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato.
15. Las demás que se relacionen con el objeto contractual

2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, a través del jefe de dicho despacho o quien hagas sus veces, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

2.6 PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello, excepcionalmente, prórroga del plazo. El MUNICIPIO, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay, dejando las constancias y justificaciones para que la reserva presupuestal se considere como una excepción.

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con el objeto del contrato a celebrar, y la naturaleza de la necesidad, se trata de un contrato de prestación de servicios cuya modalidad de selección aplicable es la contratación directa.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Que respecto a la modalidad de selección de contratista, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, establece: "***Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia de contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...* ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*"

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: "...*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente un apersona que puede proveer el bien* ***o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional,*

estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..." (Negrilla fuera de texto).

Que, conforme al objeto y alcance de la contratación que se pretende efectuar, se ha establecido que la Sociedad IPIXEL S.A.S., identificada con NIT. 900.588.546 – 8; Representada Legalmente por Rubiela Romero Alfonso; tiene exclusividad en el manejo, actualización, desarrollo y mantenimiento del software HIGEA; tal como lo certifica el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Derechos de Autor-Unidad Administrativa Especial-Oficina de Registro; tomado del Libro 13, Tomo 87, Partida 405, es por ello que, para el proceso de selección, se enmarca dentro de la causal de ÚNICO OFERENTE; razones por las cuales, la contratación se debe realizar de manera directa.

Por lo anteriormente mencionado, es más que razonable que, el Municipio de Mogotes, Santander, suscriba mediante contratación directa el presente contrato de prestación de servicios con el fin de realizar el mantenimiento y actualización del software HIGEA, adquirido años anteriores por la Administración Municipal.

4.- ESTUDIOS DEL SECTOR:

EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Mogotes, Santander, teniendo en cuenta los valores históricos pactados por concepto remuneración por la prestación del servicio, ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios en la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE., los cuales involucran los costos directos e indirectos, dentro de los cuales estarían los tributos de orden nacional, departamental y municipal, cumplimiento de obligaciones y aportes a la seguridad social, gastos propios de las actividades a realizar (transporte, alojamiento, alimentación, servicio telefónico etc.), y demás costos en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante lo anterior, al tener derechos reservados de autor y de forma exclusiva para el operador del Software HIGEA de propiedad de la Sociedad IPIXEL S.A.S; se omite la elaboración del documento estudio del sector económico.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Mogotes en el Presupuesto General de Gastos al momento que se proyecta el presente estudio previo se aprueba la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE.**, como valor total estimado del contrato, se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido el costo directo e indirecto y dentro de estos la remuneración efectiva, las deducciones tributarias que se causan, gastos de transporte, alojamiento y alimentación propios de las visitas efectuadas durante la ejecución contractual. (En ello está incluido los descuentos por tributos como estampillas departamentales, impuestos nacionales).

5.1. Imputación presupuestal

El valor del contrato se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 – 00088 de fecha treinta (30) de Enero de 2026, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mogotes.

5.2. Forma de pago: El Municipio de Mogotes, Santander, cancelará el valor total del contrato mediante **ÚNICO PAGO** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**, una vez ejecutada la totalidad de actividades descritas en el alcance del objeto contractual y previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación del servicio a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato. El valor del contrato, involucra los costos directos e indirectos, dentro de los cuales estarían los tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, el cumplimiento de obligaciones y pago de aportes a la seguridad social y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**

Se deberá allegar propuesta firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. El proponente deberá manifestar en forma clara y expresa que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y prohibición y/o conflicto de interés de los establecidos en la Constitución y la Ley. En la Carta de la propuesta se deberán sintetizar las actividades que comprenden la propuesta, el término de ejecución del contrato, el precio estimado por el servicio, la forma de pago y la vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (01) mes, indicar la dirección y el teléfono del oferente.

- **Personas Jurídicas**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o documento equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Formato único de Hoja de Vida**

Formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (SIGEP).

- **Declaración de Bienes y Rentas**

Declaración de bienes y rentas formato Departamento Administrativo de la Función Pública (SIGEP) del último año gravable.

- **Certificado de registro**

Certificado de registro de soporte lógico – software, emitido por autoridad competente.

- **Hoja de Vida Personal**

Hoja de vida personal con sus respectivos soportes de estudio y experiencia.

- **Cédula de Ciudadanía**

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

- **Copia del Registro Único Tributario**

Acreditará el RUT actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.

- **Certificado de Responsables Fiscales**

Acreditara Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

Acreditará Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado Judicial**

Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado de Medidas Correctivas**

Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de Delitos Sexuales**

Adjuntar Certificado de Delitos Sexuales expedido por la Autoridad Competente.

- **Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales**

Para acreditar este pago se debe certificar por el contador o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas o anexando copia del último pago oportunamente efectuado, en el caso de las personas naturales si es que ha venido cotizando.

- **Declaración Conflictos De Interés**

- **Examen Médico Pre Ocupacional** (No superior a tres (03) años).

- **Paz y Salvo Municipal**.

REQUISITO DE CONOCIMIENTO EXIGIDOS AL OFERENTE

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

Titulo Universitario en ingeniería de sistemas (Copia del diploma) o carreras afines. En caso de persona jurídica deberá allegar hoja de vida del respectivo profesional.

EXPERIENCIA
El contratista deberá acreditar haber celebrado y ejecutado mínimo tres (03) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione directamente con el presente proceso de selección.

7.- ANÁLISIS DEL RIESGO, SU IDENTIFICACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar, clasificar, evaluar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración municipal en el presente proceso de selección.

Conforme a lo anterior, se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Adicionalmente, se ha considerado un grado de estudios y experiencia profesional relacionada que mitiga el riesgo de incumplimiento, que conlleve a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga inconvenientes en calidad. Dado que el contratista deberá demostrar idoneidad y experiencia satisfactoria y se ha previsto el pago previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y entrega del informe de cumplimiento de actividades por parte del Contratista puede darse aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, relacionado con la no exigencia de garantías para este tipo de contrato, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y las condiciones de particulares del contratista en cuanto a su cumplimiento en contratos anteriores.

De esta manera teniendo en cuenta la forma de pago, la modalidad de selección y los requisitos y condiciones exigidos al proponente no se exigirán pólizas al contratista.

9.- INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y a lo informado por la Agencia Colombia Compra Eficiente el objeto y contrato requerido no estaría sometido a un ACUERDO COMERCIAL.

10. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Mogotes, Santander, concluye que es viable, oportuno y conveniente adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios mediante contratación directa, bajo la causal de NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES a fin de satisfacer la necesidad relacionada conforme a lo descrito en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Mogotes, Santander, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA
Secretaria de Salud Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnico.	Leidy Fabiola Manrique Sanabria.	Secretaria de Salud Municipal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria de Salud Municipal.			

REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE MOGOTES	
SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA DE SALUD.
RESPONSABLE	LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO DE 2026.
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior la suscrita secretaria, elabora el presente requerimiento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

Que la administración municipal de Mogotes, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de "*Prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, que la ley le ha encomendado y en especial las requeridas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes*".

Teniendo en cuenta la responsabilidad que nos asiste como Ente Territorial en la Administración del Régimen Subsidiado, la Secretaría de Salud Municipal debe contar con una herramienta sistematizada, actualizada que permita agilizar el correcto flujo de la información acorde a las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a la Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011, en la cual las EPS y entidades territoriales como fuente de información, son las responsables por la calidad de los datos suministrados a la Base de Datos Única de Afiliados Nacional – BDUA al operador de la información, en este caso, la Dirección Departamental de Salud y el Ministerio – Consorcio ADRES.

El cumplimiento de la mentada responsabilidad, finalmente lleva a que el Ministerio de Salud y Protección Social, sea el encargado de liquidar mensualmente el valor a girar a cada una de las EPS– Entidades promotoras de salud y cuya liquidación se hace con base en los registros de la BDUA, es decir, que las inconsistencias de esta base de datos BDUA puede generar giros indebidos de recursos a las EPS, para lo cual el responsable directo es la entidad territorial, dichas inconsistencias se enumeran como: duplicidades, multiafiliados, fallecidos que registren activos en la BDUA, población afiliada sin la debida focalización a través del Sisbén y población de listados censales, entre otras.

Aunado a lo anterior, tenemos que la Resolución No. 2232 de 2015, la cual sustituye el anexo técnico de la Resolución No. 1344 de 2012 modificada por las Resoluciones No. 5512 de 2013 y 2629 de 2014 establece nuevos procesos en lo relativo al reporte de planes voluntarios de salud - PVS, el nuevo concepto de novedad de movilidad entre los regímenes contributivo y subsidiado y del proceso de traslado, y afiliación de los regímenes especial y de excepción. Se ratifica la obligatoriedad de efectuar cruces de bases de datos por parte de las entidades que administran y vigilan los procesos de régimen subsidiado y efectuar validaciones, reportar las novedades ante el consorcio SAYP con el objetivo de que sean aplicadas a la base de la BDUA.

Por otra parte, mediante Resolución No. 1838 de 2019, se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, se determinan los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información dentro de los cuales la entidad territorial debe efectuar ajustes a la estructura del listado censal, incluir nuevos tipos de población y generar novedades semanales mediante una estructura definida que debe ser cargada al SISPRO por plataforma PISIS y además firmadas digitalmente.

Estos nuevos cambios, obligan a las entidades territoriales a hacer ajustes en los procesos internos de depuración y cruce de Base de Datos, registro y actualización de la Base de Datos maestra, inclusión de las EPS del Régimen Contributivo, ya que dentro del nuevo esquema de Salud se debe permitir al usuario trasladarse del régimen contributivo al subsidiado y viceversa sin que haya interrupción de la afiliación ni cambio de EPSS.

Igualmente, se requiere fortalecer el proceso de la validación permanente de los archivos de reporte publicados vía SFTP (Secure File Protocol Transfer) por parte del consorcio ADRES quienes tienen a cargo el manejo de la base BDUA Base de datos única nacional, y que, dentro de las nuevas competencias a la entidad territorial, establece el seguimiento semanal de los archivos de reporte de ingresos nuevos y por traslados, así como de las novedades, y demás archivos generados por la entidad.

Esta validación de archivos debe llevar a generar planes de mejoramiento para efectuar las respectivas modificaciones pertinentes y conseguir la nivelación de las bases de datos: Maestra del municipio, de las EPSS y de la BDUA. Como las actualizaciones son semanales, así mismo el trabajo de depuración se debe hacer con esta misma periodicidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Mogotes requiere efectuar un proceso de actualización del sistema HIGEA de manejo de la base de datos del Régimen Subsidiado en salud a la nueva normatividad de tal manera que se garantice el cumplimiento de los nuevos requerimientos en salud, para dar cumplimiento a todos los procesos de validación de base de datos exigidos en la nueva normatividad, cumpliendo con el reporte de las novedades generadas en los plazos establecidos y logrando el cargue en la BDUA, con el objeto de asegurar la atención oportuna a los afiliados del régimen subsidiado del Municipio de Mogotes.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El presente proceso de contratación, tiene sustento legal en las siguientes normas:

Ley 1438 de 2011. Capítulo II. Administración del Régimen Subsidiado. ARTÍCULO 29°. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por capitación a las Entidades Promotoras de salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

La Nación podrá colaborar con los municipios, distritos y departamentos, cuando aplique, con la identificación y registro de los beneficiarios del Régimen Subsidiado.

Decreto 1700 de 2011. Artículo 1°. Por medio del cual se modifica el artículo 7° del Decreto 971 de 2011, el cual quedará así: Artículo 7°. Liquidación mensual de afiliados. Para efecto del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales, de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)

La Liquidación Mensual de Afiliados determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial, la cual se pondrá en conocimiento de las entidades territoriales dentro del mismo mes al que corresponda la Liquidación Mensual de Afiliados, para que dispongan de los recursos y se informe a los partícipes del giro directo desde la Nación.

En sus anexos la Liquidación Mensual contendrá los afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por

Capitación, su costo mensual, el resumen del "Reporte de Información de Recursos Contratados por Capitación", así como información adicional sobre otras modalidades de contratación, definida por el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo 1°. Si la entidad territorial no realiza la validación dentro de los plazos establecidos para el reporte de actualización de novedades de la BDUA, el Ministerio de la Protección Social realizará la Liquidación Mensual de Afiliados con la información disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de las entidades territoriales señaladas en la ley.

Parágrafo 2°. En los plazos establecidos para las entidades territoriales, el INPEC validará la Liquidación Mensual de Afiliados de la población reclusa a su cargo.

Parágrafo 3°. Podrán reconocerse novedades de afiliación retroactivas generadas después del 1° de abril de 2011 y registradas en la BDUA, hasta un (1) año después de la generación de la misma.

Resolución No. 1344 de 2012, artículo 6 establece: la obligatoriedad de efectuar cruces de bases de datos por parte de las entidades que administran y vigilan los procesos de Régimen Subsidiado y efectuar validaciones, reportar las novedades ante el consorcio SAYP con el objetivo de que sean aplicadas a la base de la BDUA. El artículo 4 numeral 2 de la resolución 1344, establece los plazos de reporte de las novedades e ingresos ante el administrador fiduciario del Fosyga, consorcio SAYP, en el cual las EPSS deben efectuarlo las 3 primeras semanas del mes el segundo y último día hábil de cada semana, y las entidades territoriales deben reportar las novedades el último día hábil de cada mes.

Resolución No. 1838 de 2019, Artículo 4. CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DEL LISTADO CENSAL. Las entidades relacionadas en el artículo 5 de la presente resolución, responsables de la consolidación y el reporte de los listados censales, enviarán el archivo maestro que incluya la totalidad de la población especial, y de novedades, el segundo (2) día hábil de cada semana, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social, Sispro, en las condiciones definidas en los anexos técnicos números 1 y 2 que hacen parte integral de la presente resolución.

Tales entidades no podrán delegar esta responsabilidad en quienes generan los listados, y serán responsables de adelantar las gestiones para atender los requerimientos que frente al resultado de las validaciones efectúe este ministerio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 12 de la norma ídem, fija: **INCUMPLIMIENTO.** Los obligados a reportar información que no cumplan con el suministro oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información, serán reportados por el Ministerio de Salud y Protección Social ante las autoridades competentes para que se les impongan las sanciones a que haya lugar. En relación con las entidades territoriales, este ministerio notificará a la Superintendencia Nacional de Salud, para que esta obre en el marco de su competencia.

A Partir del año 2021 se implementó la nueva metodología de SISBEN denominada SISBEN IV, el **Sisbén IV** incluye mejoras en los procesos operativos y metodológicos. A partir de ahora los potenciales beneficiarios de los programas sociales se clasificarán en grupos denominados por letras y no por puntajes.
En cada grupo los hogares están clasificados en subgrupos de la siguiente forma:

- **Grupo A:** *comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.*
- **Grupo B:** *corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.*
- **Grupo C:** *corresponde a hogares en condición de vulnerabilidad. Este grupo tendrá 18 subgrupos desde el C1 hasta el C18.*
- **Grupo D:** *comprende hogares que no están en situación de pobreza. Este grupo tendrá 21 subgrupos desde el D1 hasta el D21*

Para el Régimen subsidiado en salud, Los Grupos A y B corresponden al nivel 1 y el Grupo C corresponde al nivel 2 y el Grupo D Corresponde a la población que debe pasar a contribución solidaria en cumplimiento de del Decreto 616 de 2022.

Estos nuevos cambios en la normatividad implican ajustes al sistema de información con los nuevos grupos de clasificación y la identificación de la población del Grupo D para su paso a la Contribución Solidaria.

En virtud de los argumentos expuestos, resulta necesario, viable y pertinente suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA
		X	

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete con el municipio de Mogotes, a ejecutar las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios mediante la instalación de una nueva versión del sistema Software HIGEA la cual incluya:

 1.1. Actualización de modalidad de subsidio CS-Contribución solidaria
 1.2. Actualización tipos de población 31- 35
 1.3. Actualización niveles de SISBEN acorde a la metodología IV categorías A, B, C, D
 1.4. Actualización modulo cruce base de datos de dos archivos
 1.5. Actualización modulo cruce base de datos SISBEN
 1.6. Actualización cargue archivos masivos novedades N21

2. Brindar apoyo en las pruebas que se ejecuten a fin de verificar la activación y funcionamiento de las actualizaciones realizadas al sistema integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA".

3. Brindar asistencia técnico – profesional y capacitación en el manejo y/o administración del software integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA".

4. Entregar instaladores, manual de instalación, manual de usuario de uso del sistema.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Prestar a entera satisfacción el servicio.
6. Realizar las actualizaciones necesarias al sistema durante el primer año de uso, incluyendo las

modificaciones que el municipio requiera de acuerdo con los requerimientos y necesidades particulares.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8. Aceptar la supervisión por parte del contratante.
9. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).

13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato.
15. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor total del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE., incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

TIEMPO		VALOR HONORARIOS	VALOR TOTAL
MES	DIAS		
1	0	$20.000.000,00	$20.000.000,00
TOTAL			$20.000.000,00

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mogotes, Santander, cancelará el valor total del contrato mediante **ÚNICO PAGO** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**, una vez ejecutada la totalidad de actividades descritas en el alcance del objeto contractual y previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación del servicio a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato. El valor del contrato, involucra los costos directos e indirectos, dentro de los cuales estarían los tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, el cumplimiento de obligaciones y pago de aportes a la seguridad social y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 – 00088 de fecha treinta (30) de enero de 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 26 – 00088			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.190604200	Servicio de información actualizados	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	$20.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			**$20.000.000,00**

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto "fortalecimiento en el aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de Mogotes, Santander"", se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes, Santander, denominado "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS" para el periodo 2024 – 2027, así:

SECTOR PDM	19-Salud y protección social

PROGRAMA PDM	1906-Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
META DE PRODUCTO PDM	1906042-Servicios de información actualizados.
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	190604200-Sistemas de información actualizados

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número BPIN 20250000049977 en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de Mogotes, Santander, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA
Secretaria de Salud Municipal.

enero, 2026

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA PERSONAS NATURALES (DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1) COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2026 el municipio de Mogotes contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Mogotes, el presupuesto al momento que se proyecta, **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad… En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, el Municipio de Mogotes, requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:
El Municipio de Mogotes, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan el municipio de Mogotes, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios **Profesionales** en la **Secretaria de Salud Municipal**, en el proceso mencionado.

La **Prestación de Servicios Profesionales** por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al municipio de Mogotes, contar con un acompañamiento **profesional** con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

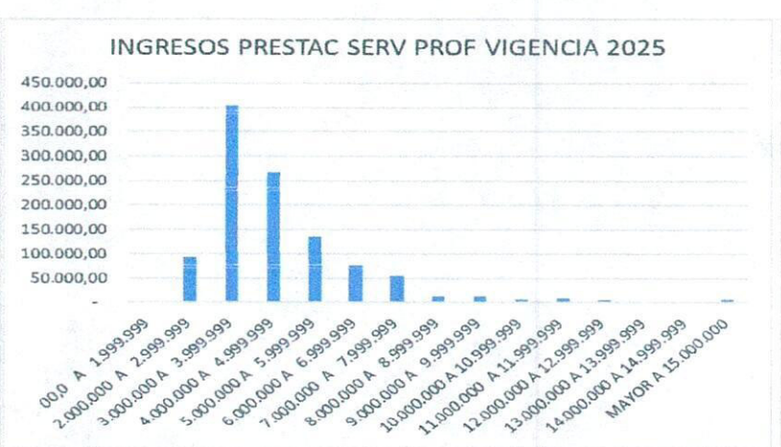
1.3 PERPECTIVA FINANCIERA:
El Municipio de Mogotes, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan el municipio, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios **Profesionales**, en el proceso mencionado.

La **Prestación de Servicios Profesionales** por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al municipio, contar con un acompañamiento **profesional** con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se en marcan dentro del concepto que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos, por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2025) en cuyo objeto contractual se contempla "**prestación de servicios profesionales**" según información disponible en Herramienta de Consulta de las Compras Públicas Gestionadas a través del SECOP I, SECOP II y TVEC | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública encontrándose 1.077.856 procesos adjudicados en SECOP I, SECOP II y TVEC.

FRECUENCIA HONORARIOS MENSUALES CPS PROFESIONALES 2025 ENTIDADES A NIVEL TERRITORIAL

INGRESOS PRESTAC SERV PROFESIONALES VIGENCIA 2025			
DESDE	HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
00,0 A	1.999.999	123,00	C DIRECTA
2.000.000 A	2.999.999	92.457,00	C DIRECTA
3.000.000 A	3.999.999	401.254,00	C DIRECTA
4.000.000 A	4.999.999	267.120,00	C DIRECTA
5.000.000 A	5.999.999	133.587,00	C DIRECTA
6.000.000 A	6.999.999	74.567,00	C DIRECTA
7.000.000 A	7.999.999	55.014,00	C DIRECTA
8.000.000 A	8.999.999	12.025,00	C DIRECTA
9.000.000 A	9.999.999	13.254,00	C DIRECTA
10.000.000 A	10.999.999	6.547,00	C DIRECTA
11.000.000 A	11.999.999	8.547,00	C DIRECTA
12.000.000 A	12.999.999	4.213,00	C DIRECTA
13.000.000 A	13.999.999	2.186,00	C DIRECTA
14.000.000 A	14.999.999	1.089,00	C DIRECTA
MAYOR A	15.000.000	5.873,00	C DIRECTA
TOTAL		**1.077.856,00**	



FUENTE: HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SECOP I, SECOP II Y TVEC | COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios de Servicios Profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa

Igualmente, que las remuneraciones se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre $ 3.000.000 y $ 7.999.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a $15.000.000, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta; Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria Gestora)	01/01/2026	31/12/2026

2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad labora del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaria Gestora)	01/01/2026	31/12/2026
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.

Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del Municipio de Mogotes no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Municipio es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una persona natural con **experiencia relacionada con el objeto contractual conforme al estudio previo**.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

> **"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes: Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio de Mogotes deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el

servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el municipio de Mogotes deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a:

1. PRESTAR SUS SERVICIOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA SOFTWARE HIGEA LA CUAL INCLUYA:
 1.1. ACTUALIZACIÓN DE MODALIDAD DE SUBSIDIO CS-CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA
 1.2. ACTUALIZACIÓN TIPOS DE POBLACIÓN 31- 35
 1.3. ACTUALIZACIÓN NIVELES DE SISBEN ACORDE A LA METODOLOGÍA IV CATEGORÍAS A, B, C, D
 1.4. ACTUALIZACIÓN MODULO CRUCE BASE DE DATOS DE DOS ARCHIVOS
 1.5. ACTUALIZACIÓN MODULO CRUCE BASE DE DATOS SISBEN
 1.6. ACTUALIZACIÓN CARGUE ARCHIVOS MASIVOS NOVEDADES N21
2. BRINDAR APOYO EN LAS PRUEBAS QUE SE EJECUTEN A FIN DE VERIFICAR LA ACTIVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA".
3. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICO – PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO Y/O ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA".
4. ENTREGAR INSTALADORES, MANUAL DE INSTALACIÓN, MANUAL DE USUARIO DE USO DEL SISTEMA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
2) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 e 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión del Municipio en lo referente a las norma NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

6. PLAZO Y FORMA DE PAGO
UN (01) MESES, sin exceder la vigencia dos mil veintiséis (2026), de la siguiente forma UN (01) PAGO POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE UNA VEZ EJECUTADA LA TOTALIDAD DE ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y PREVIA LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN SUSCRITA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. Estos pagos estarán sujetos al flujo de caja por parte de la Secretaría de Hacienda

El supervisor designado por el municipio, deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN
En los sitios establecidos por el contratante

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir Garantías.

8. SUPERVISIÓN.
La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la **Secretaria de Salud Municipal.**

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de **prestación de Servicios Profesionales** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el alcalde Municipal.

LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA
Secretaria de Salud Municipal

PROYECTO LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA
ESTUDIO DEL SECTOR

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Mogotes, 29 de Enero de 2026.

Señores:
IPIXEL S.A.S.
Calle 95 No. 32 – 28 TA – A 502 Conjunto Portal de Viveros.
Bucaramanga – Santander.

REF: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.**

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuara cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER"**, con un presupuesto oficial de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

El Municipio de **MOGOTES –SANTANDER**, requiere la asistencia para la actualización del software HIGEA, para lo cual pretende suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".**

Atendiendo esta necesidad el municipio de Mogotes requiere el desarrollo de un proceso contractual de prestación de servicios con el fin de dar cumplimiento a las siguientes actividades especificas:

1. Prestar sus servicios mediante la instalación de una nueva versión del sistema Software HIGEA la cual incluya:

 1.1. Actualización de modalidad de subsidio CS-Contribución solidaria
 1.2. Actualización tipos de población 31- 35
 1.3. Actualización niveles de SISBEN acorde a la metodología IV categorías A, B, C, D
 1.4. Actualización modulo cruce base de datos de dos archivos
 1.5. Actualización modulo cruce base de datos SISBEN
 1.6. Actualización cargue archivos masivos novedades N21

2. Brindar apoyo en las pruebas que se ejecuten a fin de verificar la activación y funcionamiento de las actualizaciones realizadas al sistema integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA".

3. Brindar asistencia técnico – profesional y capacitación en el manejo y/o administración del software integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA".

4. Entregar instaladores, manual de instalación, manual de usuario de uso del sistema.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.

3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Prestar a entera satisfacción el servicio.
6. Realizar las actualizaciones necesarias al sistema durante el primer año de uso, incluyendo las modificaciones que el municipio requiera de acuerdo con los requerimientos y necesidades particulares.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8. Aceptar la supervisión por parte del contratante.
9. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).

13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato.
15. Las demás que se relacionen con el objeto contractual

REQUISITO DE CONOCIMIENTO EXIGIDOS AL OFERENTE

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

Título Universitario en ingeniería de sistemas (Copia del diploma) o carreras afines. En caso de persona jurídica deberá allegar hoja de vida del respectivo profesional.

EXPERIENCIA
El contratista deberá acreditar haber celebrado y ejecutado mínimo tres (03) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione directamente con el presente proceso de selección.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Mogotes, Santander.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Mogotes, Santander, en el Presupuesto General de Gastos se aprueba la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**, como valor total estimado del contrato, se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido el costo directo e indirecto y dentro de estos la remuneración efectiva, las deducciones tributarias que se causan, gastos de transporte, alojamiento y alimentación propios de las visitas efectuadas durante la ejecución contractual. (En ello está incluido los descuentos por tributos como estampillas departamentales, impuestos nacionales).

FORMA DE PAGO: El Municipio de Mogotes, Santander, cancelará el valor total del contrato mediante **ÚNICO PAGO** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**, una vez ejecutada la totalidad de actividades descritas en el alcance del objeto contractual y previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación del servicio a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato. El

valor del contrato, involucra los costos directos e indirectos, dentro de los cuales estarían los tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, el cumplimiento de obligaciones y pago de aportes a la seguridad social y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

1. Carta de presentación de la propuesta dirigida al Sr. Acalde del Municipio de Mogotes, Santander, indicando el objeto de la prestación del servicio a realizar, el valor de la propuesta y tiempo estipulado para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Hoja de vida diligenciada del SIGEP actualizada.
4. Declaración de Bienes y Rentas SIGEP.
5. Hoja de vida personal.
6. Soportes de Estudio.
7. Soportes de Experiencia.
8. Certificado de registro de soporte lógico – software, emitido por autoridad competente.
9. Fotocopia del documento de identificación.
10. Fotocopia de la Tarjeta Profesional, cuando aplique.
11. Certificado delitos sexuales.
12. Fotocopia de la Libreta Militar para varones menores de 50 años.
13. RUT.
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
15. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Certificado de antecedentes Judiciales.
17. Certificado de medidas correctivas.
18. Pago de seguridad social y aportes parafiscales.
19. Certificado médico pre ocupacional, cuando aplique.
20. Certificado de Cuenta Bancaria.
21. Carnet de Vacunación.
22. Conflicto de Interés.
23. Paz y Salvo Municipal.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse con los documentos exigidos en el Despacho de la Secretaria de Salud Municipal, al recibo de la presente comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Mogotes, Santander, le hace la invitación para presentar oferta para llevar a cabo su realización.

Atentamente,

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			